

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIÓN CON FUERZA DE**

L E Y

SEMANA DEL SÍNDROME DE WILLIAMS

ARTÍCULO 1º. INSTITÚYESE la primera semana de mayo de cada año como Semana del Síndrome de Williams.

ARTÍCULO 2º. EL Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley, la que diseñará campañas, métodos y actividades específicas para implementar la Semana del Síndrome de Williams en los establecimientos educativos y centros de salud de la provincia.

ARTÍCULO 3º. LA Legislatura provincial, junto con organizaciones de la sociedad civil idóneas en la materia, deberá coordinar una jornada de concientización durante la Semana del Síndrome de Williams y procurar la participación de integrantes de las comunidades médicas, científicas, educativas y de otros ámbitos.

ARTÍCULO 4º. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dr. Pedro Gerardo CASSANI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Dra. Evelyn KARSTEN
Secretaria
Honorable Cámara de Diputados



Sdot. Henry Jorge FICK
Vicepresidente 1º a/c Presidencia
Honorable Senado

Dra. María Araceli CARMONA
Secretaria
Honorable Senado